

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2026, GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (PARTIDA 2)**”, EN LO SUCESIVO (**LOS SERVICIOS**), CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA “**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De conformidad con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

I.2. El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** con R.F.C. **PEPC8404022C0** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII, y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con "LAS POBALINES", suscribe el presente instrumento la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos legales del presente contrato.

Asimismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24 y 35, fracción VI, 59** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y **34 y 65** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", con No. de Procedimiento **AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026** para el para la prestación del "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2026, GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (PARTIDA 2)**", del

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO** de fecha **24 de marzo de 2026**.

- I.5.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035325** de fecha 06 de marzo de 2026, correspondiente a la partida **35901 "Servicios de FUMIGACIÓN y Fumigación"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **CNC140828PQ4**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número 54,400, libro número 918 de fecha 04 de febrero de 1998, Folio 60,216, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaría Pública número 198 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, denominada: **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es entre otros: Comercializar con toda clase de productos o artículos para la industria y comercio en general y muy especialmente con los siguientes: materias primas, farmacéuticas, químicas y alimenticias, y cosméticas y naturalistas, maquinaria industrial en general abarrotes y ultramarinos finos, vinos y licores, ropa y artículos para el hogar, cocinas y baños, bienes inmuebles de toda clase, ropa femenina y masculina, confitería, dulces y chocolates, así como productos o artículos destinados a la jardinería y viveros en general; La fumigación industrial, doméstica, agrícola, jardín y urbana en general.

II.2. El **C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en **Escritura Pública número 54,400, libro número 918** de fecha 04 de febrero de 1998, Folio 60,216, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaría

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

Pública número 198 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CSU9802042Q9**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2026 manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.6. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni el, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90**, de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

II.7. Señala el siguiente número telefónico **5556682945**, y su correo electrónico es **cosur2003@hotmail.com** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Calle Río de la Escondida No. 19 Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcandía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a **"EL CENACE"**, **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en la **Solicitud de cotización**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$39,402.53 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$6,304.40 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** que hace un total de **\$45,706.93 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 93/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026
(GCA 09/2026-2)
Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

Nombre del licitante		IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN					
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.		DESCRIPCIÓN	Cantidad A	Unidad de medida	Precio Unitario (m² y pza)	Precio unitario mensual B	Subtotal A*B
Partida 2	Concepto 1 Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas.	Control de fauna nociva con tres métodos a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. En recorrido de la derecha. b) Por nebulización. (Total de m²: 6,376.11 m²)	7	SERVICIO	\$0.84	\$5,355.93	\$37,491.53
	Concepto 2 Fumigación de roedores	Suministro de insumos y mantenimiento (39 cebaderos)	7	SERVICIO	\$7.00	\$273.00	\$1,911.00
						Subtotal	\$39,402.53
						I.V.A.	\$6,304.40
						Total	\$45,706.93

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2026, GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO (PARTIDA 2)”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

“EL CENACE” realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Persona Administradora del presente contrato, previa la prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Persona Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera la **PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, se realizará a través de esta última, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 24 de marzo hasta el 04 de diciembre de 2026**.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de **“LOS SERVICIOS”** contratados, sin embargo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar **“LOS SERVICIOS”** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la "**LAASSP**"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato**; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, o de forma electrónica a los correos de juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la **LAASSP**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Persona Administradora del presente contrato a la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ** en su carácter de **TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C **JISA850417110**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión de la Persona Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **"CONTRATO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la **LAASSP** en los términos siguientes:

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral a la PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO , la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP.	0.5% del importe neto de la factura, por cada día natural de atraso en la no entrega de la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de "EL CENACE". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Persona Administradora del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto de la Persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

El pago de **“LOS SERVICIOS”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **“EL CENACE”**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **“LOS SERVICIOS”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
- La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables,

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar mensualmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, e
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”** el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

(GCA 09/2026-2)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020088

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:**“EL CENACE”****“GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos y Encargado de la Gerencia del Centro Alterno, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 01 de abril de 2024	PEPC8404022C0
ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110

POR:**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ APODERADO LEGAL CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.	CSU9802042Q9

Cadena original:

50a8023e7b6d5fddd461c26235c1388f13555d030d9de7c97fa7b7d0259aec49

Firmante: ABIMELETH JIMENEZ SANCHEZ

RFC: JISA850417110

Certificado:

[illegible]

Firma:

K4u5tq44S0d8FMW/eYlH40vYdvWl1TseUH8ZFvE23R0PESXkE8RqQCMuqQSTBDtQ4e7YlXR7ClZmdCgXZefgyJKlVuxiD0vW-Fg9QoClJlQP8YTRFEndDpxHDU47f0FAzhp0ng9ssf8mNlYrrggh/dzjJf0C
UxyW6+/apBfV88meir5yXau4jCMcZPKDFVixu5n0bGN174jfzghZDKfZSEB6kJ8xLGYW7Jc9u52L3mREh4MB19wtPW16QAIIONPMZxBrWzY0tJDIzuLh+kmk+bF1N5+L5+CF2XB0LqM0tC8HqXbe07xbpn2
vQ3eChgo8y3x+V812431Ja==

Firmante: CHRISTIAN PEREZ NEGRON PEREZ

RFC: PEPC8404022C0

Certificado:

[illegible]

Firma:

1tT/IAhk1PqZfg5jSZ5Zth8cRrFqkPEtSnrtnl7oPcKFYgF6k1crNG1xLzYzjFvP1CZ/7BPcoX805Ym1N/2M9M7xNPSqEfp15FhFyejyKfTb88PQqCBcDJmWlB8ZqLnpm6ts+qeAAgNDvCBGdGveL1FwPzd2n1
ruidBBN+VZUjcyxPwKgm1L0Nq9HPp5xRRuLPIikZCTYqvu+D6kFCJ23fmmwN/x/te/hkhu4dD9m0he7FJiWkUK7F5L8k9x8lG2xmQ6LPmWx839zjwaTf9udYhxb6NpXk2YsSxCTVq4Inr0R0A5jtpdTITknl/1E
H/unfckh6wM4mJQwkbN==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV

RFC: CSU9802042Q9

Certificado:

[illegible]

Firma:

o8CYN3FTRxH4LItyIr27S1+Cequyye/MLnVHV44mgFy6+hUz6SOX0kkC59JZf+1fCwy1nR7RY3kUk2AfzThYIAaIk+z2M5Y0r6MBKD3aP1/XNzMnz8FBQ1Q77aEnJ6Eqx0BK0SaHIkK23fixwqPc95cLTAfL171y
65UGrmsAkxMRSYpvD1N0n+2Cr0Wf8u701y1gNWMvrPnsVqxoPGK1B5kNU+otXgpF/3xapNYEGsTjthSGNDcR3TERrsKF3S5uDD273YFYf93MR186yKSjVqs/vbcwLG+TxvsaS8McvGBCSrixcVf1MUG278Fhhpik
ENpnA/RAVmCY0VNgowEB+w==



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

			x		AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento					

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.	CSU 980204 2Q9
Nombre del LICITANTE	R:F:C

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Fumigación 2026 Gerencia del Centro Alterno (Partida 2)"

1. Objetivo de la contratación

Proporcionar el ""SERVICIO" Integral de Fumigación", en adelante el **"SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY); para este Procedimiento de Contratación del Centro Nacional de Control de Energía en adelante **"EL CENACE"**.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

2. Descripción general del "SERVICIO"

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"EL CENACE"** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de "SERVICIO" integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

3. Metodología

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el presente Anexo y su contrato específico.

Actividades del "SERVICIO" de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas, control de fauna nociva con dos métodos:

- a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
- b) Por nebulización.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con la siguiente modalidad:

- b) Suministro de insumos y mantenimiento ("**EL CENACE**" es dueña del cebadero).
- d) Su unidad de medida es la pieza.

4. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

5. Lineamientos generales

El lugar de prestación del "**SERVICIO**" se realizará en el inmueble que determine "**EL CENACE**", en este Procedimiento de Contratación, siendo este, las instalaciones de la **Gerencia del Centro Alterno** las cuales se encuentran ubicadas en: **Calle No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.**

La ejecución del "**SERVICIO**" en el contrato específico correspondiente se sujetará a los siguientes lineamientos.

- a) Las ofertas que presenten "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por "**EL CENACE**" en este Procedimiento de Contratación, siendo éste, las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la **Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)**, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.
- d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble.
- f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"** objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo al Calendario establecido en el correspondiente contrato específico y el presente Anexo Técnico, (donde se indica la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría) así como la actividad y frecuencia que se requieran, conforme a lo establecido en el **Apéndice 1**.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

- h) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- i) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- j) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:
- **NOM-017-STPS-2024** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
 - **NOM-256-SSA1-2012** "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
 - **NOM-232-SSA1-2009** "Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

- k) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- l) **"EL CENACE"** establecerá en el respectivo contrato específico y sus respectivos

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

anexos la o las técnicas (s) de fumigación, los días y los horarios incluyendo la cantidad o volumen y su descripción en función a las necesidades de operación del inmueble.

- m) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- n) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de la prestación del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- o) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.
- p) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización o proposición.

6. Lugar de prestación del "SERVICIO"

El **"SERVICIO"** objeto del presente Anexo y su respectivo contrato específico, se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**, de acuerdo con lo siguiente:

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL "SERVICIO"
Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.

El día(s) y horario para la realización del **"SERVICIO"**, lo establecerá **"EL CENACE"** de acuerdo a las necesidades, quedando detallado de la siguiente forma:

Partida 2		
Fechas de servicios que comprenden los conceptos 1 y 2		
No de "SERVICIO"	Mes	Fecha
1.	Abril	20/04/2026- 24/04/2026
2.	Mayo	18/05/2026- 22/05/2026
3.	Junio	15/06/2026- 19/06/2026
4.	Julio	06/07/2026- 10/07/2026
5.	Septiembre	07/09/2026- 11/09/2026
6.	Octubre	12/10/2026- 16/10/2026
7.	Diciembre	01/12/2026- 04/12/2026

"EL SERVICIO" se prestará preferentemente el día viernes correspondiente a la semana del servicio, según el calendario y en un horario de las 15:00 h. y hasta las 18:00 h.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

7. Condiciones sociales

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

8. Requerimientos

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8.1. Calidad en el "SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el respectivo contrato específico y el presente Anexo Técnico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

8.2. Personal para la prestación del "SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el respectivo contrato específico y el presente Anexo Técnico, siendo estos lo siguiente:

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de **"EL CENACE"**.

El personal se señala de forma enunciativa más no limitativa.

8.3. Propuesta de trabajo

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de sus ofertas por inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

8.4. Equipo, herramientas y vehículos

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8.5. Identificación y uniformes

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador y fotografía reciente.

8.6. Acciones de disciplina, orden y seguridad

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8.7. Responsabilidad laboral

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

9. Condiciones y formas de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del **"SERVICIO"** dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción de la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo **73**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y **"SERVICIO"**s del Sector Público (LAASSP); **134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL "SERVICIO" "** recibido (formato de "Constancia de aceptación de bienes y **"SERVICIO"**s"). El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deban efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del **"SERVICIO"**.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de **"LA LAASSP"** y artículo 135 del **"RLAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"EL "SERVICIO""** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir a los correos: abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx .

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes y/o martes.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

10. Penas convencionales o deducciones

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se obligan a pagar al "**CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso sobre el importe del "**SERVICIO**" no entregado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"**EL CENACE**" aplicará a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir, Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la (LAASSP) en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplan con las obligaciones patronales	0.5% del importe neto de la factura, por cada día

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.

Teléfono: 55 56 68 29 45

Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
		Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral a la PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO , la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP.	natural de atraso en la no entrega de la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP.

El porcentaje de las penas y deductivas son determinadas por "**EL CENACE**" de conformidad con la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

11. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía **indivisible** en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba con "**EL CENACE**", sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

La garantía se deberá entregar en la Gerencia del Centro Alterno de **"EL CENACE"** ubicada en: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

11.1 Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **"EL CENACE"** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

12. Persona Administradora del contrato.

La "**PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" será la responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la prestación del "**SERVICIO**" la "**PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo **129** del RLAASSP.

13. Propuesta económica.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

14. Mecanismo de ajuste de precios

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

15. Equipo en Comodato

15. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

16. Persona Administradora del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Parti da	Rol	Nombr e	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Persona Administradora del Contrato	Lic. Miriam Elena Ortiz Cervantes	Supervisora Administrativa y Encargada del Departamento de Abastecimientos.	miriam.ortiz@cenace.gob.mx	(55) 55 7588-4200 Ext. 59140.
1	Área Técnica	Ing. Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerenta de Administración	abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx	(55) 55 7588-4200 Ext. 59110.

17. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de Jardinería y Fumigación"

18. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	Del 20 de abril de 2026	04 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
A partir de la Adjudicación del Contrato	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	04 de diciembre de 2026

PROPUESTA ECONÓMICA.

Lugar	Descripción técnica del objeto	Actividades que incluye el "SERVICIO"	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A	Importe Total (sin IVA)
Partida 2 Fumigación Gerencia del Centro Alterno	Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas (Concepto 1)	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50cm. En recorrido de la derecha. b) Por nebulización. (Total de m²: 6,376.11m²)	"SERVICIO"	7	\$	\$

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

	Fumigación de roedores (Concepto 2)	Suministro de insumos y mantenimiento (39 cebaderos)	"SERVICIO"	7	\$	\$
SUBTOTAL						\$
IVA						\$
TOTAL						\$

APÉNDICE I

Actividades que comprende el "SERVICIO" integral de fumigación por unidad de medida del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el "SERVICIO"	Descripción	Unidad de medida por "SERVICIO"*
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas.	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización.	m ²
Fumigación de roedores.	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos	
	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



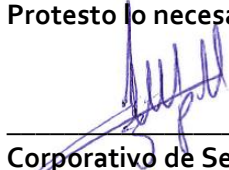
RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Edificio de "EL CENACE"	Domicilio De prestación del "SERVICIO"	Total, M ²
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.	6,376.11 m ² , 39 cebaderos

Protesto lo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

San Andrés Cholula, Puebla a, **19 de marzo de 2026.**


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La
Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

INCISO H

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que garantizaré la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se realizará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para EL CENACE.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

5.LINEAMIENTOS GENERALES

INCISO K

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que los productos y equipos que utilice para la prestación del "SERVICIO", cumplirán como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2024	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

Me obligo a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del "SERVICIO".

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuento con el personal necesario que me permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

NO.	NOMBRE	PUESTO
1	Fermín Zepeda Muñoz	Representante Legal
2	Rubén Carreño Pérez	Supervisor del servicio/Coordinador general
3	Héctor Marcelo Martínez	Personal técnico
4	José Leonardo Barranco Cornejo	Personal técnico

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.3 PROPUESTA DE TRABAJO

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, presento dentro de mi oferta para EL CENACE, la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **EL SERVICIO**.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., llevará a cabo la prestación del servicio integral de fumigación en el inmueble ubicado en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

El servicio se prestará preferentemente el día viernes correspondiente a la semana del servicio, según el calendario y en un horario de las 15:00 h. y hasta las 18:00 h.

A continuación, se presentan las actividades que integran la prestación del servicio:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN			
SERVICIO		Descripción	Categoría del personal asignado
A	Fumigación de insectos voladores y rastros en áreas administrativas Control de fauna nociva con dos métodos:	a) Por aspersión en forma lineal en los inmuebles a sus interiores y exteriores, aplicado a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha. b) Por nebulización.	Técnico en fumigación
B	Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:	a) Suministro de insumos y mantenimiento (El CENACE es dueña del cebadero).	Técnico en fumigación

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a "EL CENACE" que los productos que utilizarán para la prestación del "SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "SERVICIO" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se realizará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para EL CENACE.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

La frecuencia de las actividades antes descritas podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del servicio y a las indicaciones de la persona que administre el contrato.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

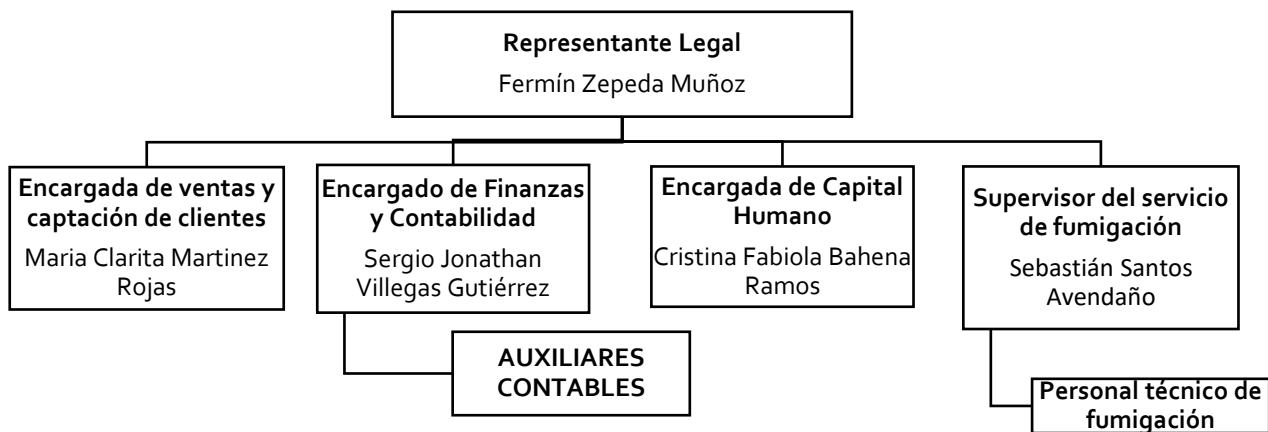
Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRAL DE FUMIGACIÓN



Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La
Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

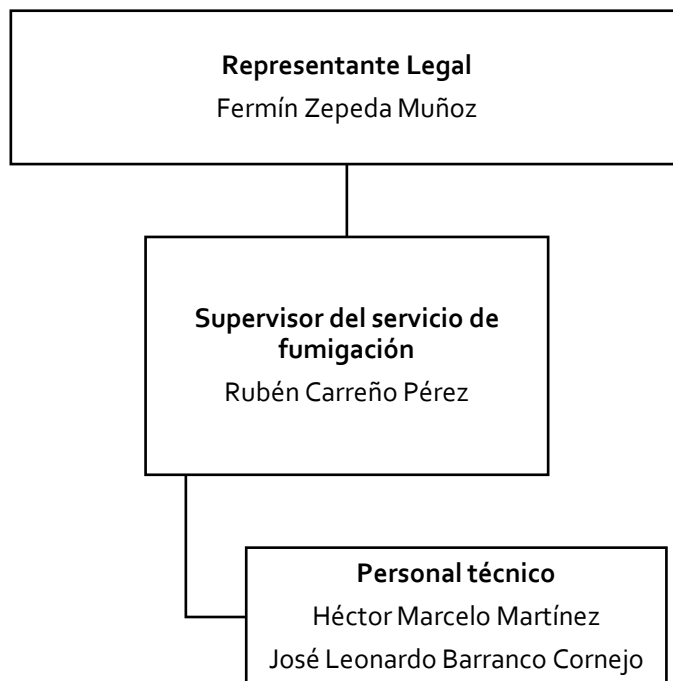
Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ORGANIGRAMA OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN



Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La
Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, presento dentro de mi oferta para EL CENACE, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizaré la prestación de **EL SERVICIO**:

NO.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	máquina aspersora	2
2	máquina nebulizadora	2
3	máquina termonebulizadora	2
4	careta	2
5	par de guantes de nitrilo	2
6	traje tipo tyvek	2
7	lentes de protección ocular	2
8	maskarilla antigases tóxicos	2
9	escobas de limpieza	2
10	camioneta	1

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Las cantidades antes indicadas podrán variar de acuerdo a las necesidades del servicio y a las indicaciones de la persona que administre el contrato.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal



Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que quedo obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "**Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**"; a fin de que puedan ser identificados.

Estaré obligado a otorgar a mi personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "**Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que, en caso de que resulte adjudicado, instruiré a mi personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de EL CENACE.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de
Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de fumigación 2026
Gerencia de Centro Alterno"

8. REQUERIMIENTOS

8.7 RESPONSABILIDAD LABORAL

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Encargado de la Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

Yo **M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz**, con las facultades que la empresa denominada **Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.**, me otorga, declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **EL SERVICIO**, estará bajo mi responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a EL CENACE, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, me comprometo a liberar a EL CENACE de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándome a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para mis empleados.

Asimismo, asumiré la responsabilidad en materia de seguridad social referente a mis trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



253300ES580192

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:
DOMICILIO:
COLONIA Y/O LOCALIDAD:
DELEGACIÓN O MUNICIPIO:
ENTIDAD FEDERATIVA:

CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A DE C.V.
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A DE C.V.
AVENIDA SAN JERONIMO NO. EXT. 1010, INT. 3
SAN JERONIMO LIDICE C.P. 10200
LA MAGDALENA CONTRERAS
CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIA SANITARIA No.

25 AP 09 008 0003

CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA:

561710 – SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS

LÍNEAS AUTORIZADAS:

SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN ZONAS URBANAS, APLICANDO PLAGUICIDAS SÓLO DE USO URBANO, DOMÉSTICO Y/O JARDINERÍA.

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
LICENCIAS SANITARIAS

FECHA DE EXPEDICIÓN
07/11/2025

POR TIEMPO INDETERMINADO DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 370
DE LA LEY GENERAL DE SALUD

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y
CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN
QUE FUE EXPEDIDA

QEI ROSA MARIA OJEDA MONTESINOS
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo vigésimo primero del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios. publicado en el diario oficial de la federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULOS 4 FRACC II INCISO C Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

VRP/LLBV/EBV

CAS-SELS-P-01-POI-27

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 BIS FRACCIONES IV Y XI, 198 FRACCIÓN III, 368, 369, 370, 371, 373 Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II APARTADO E Y ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I INCISO G, ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II INCISO C Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACIÓN A TRAVÉS DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.-EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.
- 2.-CUANDO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACIÓN
- 3.-PORQUE SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN.
- 4.-POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES
- 5.-POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ORDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y
- 6.-CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO, QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.
- 7.-CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO
- 8.-CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS. DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES.
- 9.- CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE.
- 10.-EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 428 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



Gobierno de
México

Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Asignación de Contrato Específico derivado de Acuerdo Marco
No. AM-18-TOM-018TOM989-N-4-2026

"Servicio integral de jardinería 2026
Gerencia de Centro Alterno"

Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ANEXO ECONÓMICO
"Servicio Integral de Fumigación 2026 Gerencia del Centro Alterno (Partida 2)"
APENDICE I

Actividades que comprende el "SERVICIO" integral de fumigación por unidad de medida del cuadrado siguiente:

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Actividades que incluye el servicio (Descripción)	Unidad de medida	Precio unitario por servicio (c)
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas.	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización.	m2
Fumigación de roedores.	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos	
	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza

Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación del "SERVICIO"	Total, M2	Precio unitario
GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.	6,376.11 m2,	\$ 0.84
		39 cebaderos	\$ 7.00
		Subtotal	\$ 5,628.93
		I.V.A.	\$ 900.63
		Total	\$ 6,529.56

Nota:

- 1 El Precio Unitario será fijo e inalterable durante la vigencia del contrato; incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del "SERVICIO", incluyendo su utilidad, por tanto, no se podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- 2 Se cotiza en moneda nacional.
- 3 Se acepta que no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta **Propuesta Económica**, por lo que será necesario que se incluyan todo tipo de impuestos

SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M. N. (INCLUYE IVA)

Monto Total con Letras

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

fijos

Del 20 de abril de 2026 al 13 de noviembre de
2026

Duración del Contrato

NO APLICA

Origen de "LOS SERVICIOS"
(Únicamente en caso de ser
adquisición)

Carácter de los precios

Protesto lo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermin Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com